



# Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### COMPRA DIRECTA 10046942

POS	CODIGO	MATERIAL	CANTIDAD
10	672	POLIELECTROLITO CAT P/ TRAT DE AG RESID	8.100 KG

Polielectrolito catiónico para tratamiento de aguas residuales

#### Especificaciones técnicas del suministro

#### 1. **CARACTERÍSTICAS**

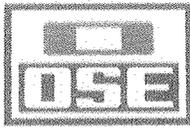
El Polielectrolito catiónico para la deshidratación de lodos en plantas de tratamiento de aguas residuales mediante filtros de bandas, deberá ser un producto con las siguientes características:

- Copolímero de acrilamida de alto peso molecular, catiónico, en forma sólida granular.
- Alta densidad de carga (cationicidad del orden de 60%).
- pH de una dilución al 0.5% en peso en agua destilada, deberá estar en el rango de 3 a 9.
- Efectivo en el rango de pH de 4 a 9.
- Estabilidad de una dilución al 0.1% en peso: mínimo 3 días.
- Contenido residual de monómero (acrilamida): < 0,1 %
- Rendimiento: 2-5Kg de polímero por tonelada de sólido seco obtenido.

#### 2. **ENVASADO**

2.1 El producto debe estar envasado en óptimas condiciones de conservación en bolsas inertes con el producto, de hasta 25 kg, las cuales deberán contener la siguiente información de forma legible en cada envase unitario:

- Nombre técnico del producto y nombre comercial.



# Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

- Peso neto
- Nombre del fabricante y/o proveedor
- Número de lote (impreso en la bolsa)
- Fecha de fabricación (impreso en la bolsa)

2.2 La vida útil del producto en el envase original deberá ser como mínimo de 18 meses a partir de la fecha de entrega.

2.3 Los envases deben estar correctamente etiquetados cumpliendo con la normativa legal vigente (Decreto 307/09).

2.4 Palletizado

2.4.1 Las bolsas estarán dispuestas sobre pallets de madera en buen estado, Tipo Mercosur: 120 cm x 100 cm x 15cm (largo x ancho x alto) y de modo tal que permita su visualización y conteo en todo momento.

2.4.2 Las características de sus bases serán de "entrada libre" que permita el pasaje de las uñas de los transportadores de pallets con ruedas, sin que estas pierdan contacto con el suelo, de acuerdo a la Norma UNIT-ISO 445:1996.

2.4.3 El conjunto pallet-bolsas deberá envolverse con nylon termocontraíble o nylon stretch, o dentro de bolsones, de una altura máxima de 100 cm y de un peso máximo de 1000 kg.

2.4.4 La disposición del suministro en el pallet deberá ser tal que este no resulte dañado ni sometido a esfuerzos ni deformaciones ni golpes ni ninguna otra configuración que lo altere durante su transporte a Almacén, almacenaje y traslado a lugar final.

2.4.5 En el exterior de cada pallet se colocarán 2 (dos) etiquetas plastificadas tamaño A4 ubicadas en lados no opuestos, en las que constará:

- Tipo y Número de compra
- Identificación del producto
- Código de O.S.E. del material
- Identificación del proveedor
- Cantidad de bolsas



# Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

2.4.6 El proveedor será responsable por cualquier daño que resulte de un embalaje inapropiado.

### 3. CONTROLES EN RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

En el arribo del suministro al Almacén, funcionarios del Departamento de Suministros de O.S.E. procederán a verificar las cantidades entregadas, condiciones de envasado (etiquetado, vida útil del producto, envasado, pallets) según lo establecido en el Artículo anterior, y control de la calidad del producto.

Las bolsas deberán presentar su etiqueta identificadora con la información requerida. En caso contrario no será aceptado el lote hasta que no sea corregido por parte del proveedor.

El producto deberá cumplir con la vida útil requerida desde la fecha de entrega (mínimo 18 meses). En caso contrario no se aceptará el lote.

En caso de que las condiciones de los pallets y el palletizado de las bolsas se presente en muy mal estado al momento de la recepción, se podrá rechazar la partida hasta no sea subsanado por el proveedor.

#### -Certificado de Análisis

El proveedor deberá presentar junto con cada partida entregada un Certificado de Análisis realizado por laboratorio del fabricante u otro debidamente identificado, por cada lote entregado, el que deberá incluir al menos la siguiente información:

Nombre del producto, nombre comercial

Número de lote

Fecha de fabricación

Análisis de contenido de monómeros de acrilamida (%)

Método de ensayo aplicado

Firma del responsable técnico

Si el producto no cumple con los niveles de acrilamida admisibles (< 0,1 %) la partida no se será aceptada.

- Inspección visual: En caso de constatarse la presencia de partículas extrañas o un aspecto anormal en el producto al momento de su recepción, se procederá a realizar el reclamo al proveedor el cual deberá sustituir el producto alterado por uno en condiciones adecuadas.



# Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

## 4. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta deberá incluir:

1. Identificación del lugar de fabricación.
2. Catálogos, fichas técnicas, o declaración emitidos por el fabricante, con la siguiente información:
  - Tipo de polímero y carga
  - % de cationicidad
  - Rango efectivo de pH
  - Contenido residual de monómero de acrilamida (% en peso).
  - Forma de presentación del producto y apariencia
  - Tiempo de vida útil del producto (la cual deberá ser como mínimo 18 meses desde la fecha de entrega)
  - Dosis máxima recomendada.
  - Instrucciones para la preparación de soluciones (tipo y tiempo de agitación, rpm, etc.)
  - Recomendaciones generales para la dosificación (aplicación) del producto (materiales de tanques, cañerías, tipo de bomba, requerimiento de temperatura, etc.).
3. Si la tuviera, Certificación según Norma NSF/ANSI 60, ABNT NBR 15784, u otra normativa que avale niveles admisibles de acrilamida residual (< 0,1 %).
4. Si el producto no tiene Certificación (según punto anterior) deberá presentar un Certificado de Análisis que indique la concentración de acrilamida residual (% en peso) en el producto ofertado, emitido por laboratorio del fabricante u otro debidamente identificado, con firma de responsable técnico.
5. Ficha de Datos de Seguridad del producto ofertado en español.



# Obras Sanitarias del Estado

Departamento de Suministros

Oficina de Compras

## 5. EVALUACIÓN

Entre las ofertas válidas la comparación se realizará por precio, sin perjuicio de lo dispuesto por el TOCAF respecto a la mejora de ofertas:

## 6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Si el producto entregado no cumple con las Especificaciones Técnicas requeridas, o presenta partículas extrañas o un aspecto anormal al momento de su recepción, no será aceptada la partida, debiendo el proveedor sustituir el producto alterado por uno en condiciones adecuadas, a su entero costo.

El cumplimiento de los requisitos (por ej nivel de acrilamida) de la partida recibida podrá ser verificado por parte de OSE. En caso que los niveles de acrilamida superen los valores permitidos, será rechazado el lote, debiendo el proveedor sustituirlo por producto en buen estado.

Configurado este incumplimiento operarán además las penalidades por incumplimiento de cantidad y/o plazo establecidas precedentemente en este artículo y en el Reglamento de Proveedores de O.S.E.

En caso de que la partida recibida genere daños en las instalaciones de la Usina, por condiciones no aptas para su uso no detectadas con anterioridad a su empleo, la Administración podrá realizar reclamos al adjudicatario.

**Mantenimiento de oferta:** 60 días.

**Forma de pago:** 60 días fecha de factura.

**Entrega Plaza:** 48 horas en una sola partida – Ruta 5 km 34.500 - Filsa

**Contacto:** Walter Silva  
Agustin López  
Fabián Aparicio

## CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE IMPORTACIÓN

A continuación se detallan las condiciones adicionales que deberán cumplir las ofertas que presenten cotizaciones de importación.

### 1. PLAZO DE EMBARQUE

- 1.1. Se deberá realizar un único embarque.
- 1.2. El plazo de embarque será de un máximo de 10 días calendario en condición FOB (embarques marítimos) y de 40 días calendario en condición FCA (embarques terrestres y aéreos).
- 1.3. El plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación de Adjudicación Definitiva.
- 1.4. El plazo de embarque en condición FOB/FCA se utiliza para controlar el momento en el que el proveedor pone la mercadería a bordo del buque designado o en manos del porteador u otra persona designada por el comprador en el punto acordado, si lo hay, en el lugar designado en la fecha acordada o dentro del plazo estipulado para cada uno de los casos. Esta fecha será utilizada para controlar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor con relación al plazo de embarque estipulado en este numeral. De no cumplir con el mismo se informará del incumplimiento para la calificación del proveedor así como se aplicarán las multas por atraso en las entregas según corresponda.

### 2. TRANSFERENCIA DE COSTOS Y RIESGOS

- 2.1. El lugar de entrega de los bienes, la transferencia de costos y riesgos se regulará por las normas INCOTERMS 2010.

### 3. FORMA DE COTIZAR

- 3.1. Se deberá **completar obligatoriamente la TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1, pudiendo optar el proveedor, en presentar, a su vez, una cotización por la totalidad de la oferta conforme a la TABLA DE PRECIOS 1.2 del mismo Anexo.
- 3.2. En la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 (**OBLIGATORIA**), se solicita que los oferentes incluyan en su cotización, como mínimo, el siguiente desglose:

- a) Descripción del material.
- b) Cantidad ofrecida por ítem ofertado.
- c) Moneda de la cotización.
- d) Valor unitario FOB o FCA, según corresponda.
- e) Valor unitario del Flete internacional.

- f) Declarar el valor unitario CFR o CPT, según corresponda.
- g) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá cotizar obligatoriamente el valor unitario del seguro internacional.
- h) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá declarar el valor unitario CIF o CIP, según corresponda.

3.3. En la **TABLA DE PRECIOS 1.2** del Anexo 1 (**OPCIONAL**), en caso de que se desee cotizar, se solicita que los oferentes incluyan en su oferta, como mínimo:

- a) Descripción del material.
- b) Cantidad ofrecida por ítem ofertado.
- c) Moneda de cotización.
- d) Valor unitario FOB o FCA, según corresponda.
- e) Valor total por ítem FOB o FCA, según corresponda.
- f) Valor total FOB o FCA, según corresponda, de todos los ítems ofertados.
- g) Valor total del flete internacional por todos los ítems ofertados.
- h) Declarar el valor CFR o CPT, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.
- i) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá cotizar seguro internacional obligatorio para todos los ítems ofertados.
- j) Para ventas en *Zona Franca, Puerto/Aeropuerto Libre o Depósito con Franquicia Aduanera* se deberá declarar el valor CIF o CIP, según corresponda, por la totalidad de los ítems ofertados.

3.4 El destino del **flete internacional** cotizado deberá ser en alguno de los siguientes lugares:

- a) Puerto de Montevideo o Aeropuerto Internacional de Carrasco. Para cualquiera de los destinos se aceptarán ofertas en condición Puerto o Aeropuerto Libre, las cuales deberán ser bajo los términos CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre, de lo contrario, la oferta no será considerada bajo esta condición para su comparación.
- b) Cualquier Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera; para estos destinos la entrega deberá hacerse en condiciones CIF o CIP.
- c) Cuando se trate de transporte terrestre el destino del flete cotizado deberá ser hasta el lugar de entrega plaza. La cotización se podrá realizar declarando un único precio por ítem por concepto de flete internacional o desglosando el costo del trayecto hasta frontera como flete internacional y el costo generado dentro del territorio nacional como flete interno.

**3.4.1** Se deberá declarar el lugar de destino del flete internacional y la condición de venta.

**3.5.** En caso de cotizar y contratar *seguro internacional*, el mismo deberá ser realizado por el 110% del valor CIF/CIP, a la orden o endosado a Obras Sanitarias del Estado teniendo cobertura de embarques marítimos/aéreos/terrestres, cláusula A, Guerra y huelgas, todo riesgo, WPA, rotura y robo, del depósito del vendedor al depósito del comprador incluyendo, de corresponder, 30 días de estadía en la aduana de Montevideo.

**3.6** Los precios declarados en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1, deberán ser al firme. De incluirse algún condicionante en la cotización, la oferta será rechazada.

**3.7.** El precio CIF o CIP Puerto/Aeropuerto Libre cotizado en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1 deberá incluir los gastos de agencia generados hasta la transferencia de los documentos de embarque. De no declararse en la oferta la condición "*Puerto/Aeropuerto Libre*" los gastos de agencia serán incluidos en la comparación de oferta, sin perjuicio que una vez adjudicada la misma, si la venta se realiza bajo estos términos, el oferente deberá entregar los documentos con los gastos de agencia pagos hasta la transferencia de los mismos.

**3.8** Las ofertas que coticen una venta desde Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera no podrán incluir costo alguno por el traslado de la mercadería a este destino. El costo de poner la mercadería en dicho destino será el que se declare por precio CIF/CIP en las TABLAS DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1.

**3.9** Se deberá presentar el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2 (**OBLIGATORIO**). El oferente deberá completar *tantos formularios como embarques estén estipulados* en las presentes Condiciones.

**3.10.** Para la consideración de la oferta será imprescindible suministrar la totalidad de los datos indicados como obligatorios.

#### **4. COMPARACIÓN DE OFERTAS**

**4.1.** Además de lo estipulado en la presente compra, a los efectos de comparar la cotización de los bienes en condición de importación, se utilizará la información solicitada en las TABLAS DE PRECIOS del Anexo 1 y del FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE del Anexo 2, en base a los siguientes criterios:

- a) Se deberá **completar obligatoriamente** la **TABLA DE PRECIOS 1.1** del Anexo 1 y el **FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE** del Anexo 2, quedando a criterio del oferente completar la **TABLA DE PRECIOS 1.2.** del Anexo 1.

- b) La cotización de precio de la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 deberá ser al firme, no pudiendo el oferente declarar un monto extra por adjudicación parcial.
- c) Los datos de la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1, en caso de ser presentados, únicamente serán utilizados para la comparación y posible adjudicación total, sin excluir la posibilidad de tomar los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del mismo Anexo a tales efectos.
- d) En aquellos casos en los cuales no se coticie **seguro internacional** la Administración considerará para su comparación un 1% del valor FOB/FCA declarado.
- e) En los casos que corresponda, la Administración le sumará por concepto de **apertura de carta de crédito** un 0,25% del valor CIF/CIP declarado o calculado según se estipula en este numeral.
- f) En todos los casos, la Administración considerará los **costos de DUA** calculados en base a los tributos que la misma deba pagar.
- g) En todos los casos, la Administración considerará los costos de **honorarios de Despachante de Aduana** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- h) En los casos que corresponda, la Administración considerará los costos de **flete interno** según el contrato vigente de este servicio al momento de la apertura de esta compra.
- i) En aquellos casos en los que la mercadería es trasladada vía aérea o marítima se sumará a la oferta cotizada los **gastos de almacenaje** (15 días a partir de la llegada de la mercadería al puerto o aeropuerto) y de corresponder, también se sumará **gastos de agencia marítima** (incluyendo 8 días de gastos por concepto de demora) y **ANP**. Únicamente no se considerarán los gastos locales de agencia cuando el oferente haya declarado específicamente en su oferta que la condición de venta es **"CIF Puerto Libre o CIP Aeropuerto Libre"**. Tampoco serán considerados los gastos de agencia o almacenaje si estos están específicamente declarados como incluidos en la oferta.
- j) Si el oferente no declarase **precio de intermediación** no se contemplará ningún costo extra.

## 5. DE LAS CONDICIONES DE PAGO

5.1. El pago de los bienes a ser importados por la Administración se efectuará en la moneda cotizada de la siguiente manera:

Contra Carta de Crédito según detalle:

- i. El **noventa por ciento (90%)** del precio del INCOTERM adjudicado, se pagará contra presentación de la documentación requerida.
- ii. El **diez por ciento (10%)** del precio del INCOTERM adjudicado, se pagará dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aceptación de los bienes en el lugar de entrega estipulado para plaza.

5.2. En la oferta se deberá indicar: nombre del beneficiario de la Carta de Crédito, dirección, ciudad, país, teléfono, correo electrónico y fax. En caso de que se solicite como beneficiario una empresa del exterior la misma deberá estar inscrita en RUPE en estado "Activo".

5.2.1 Para la apertura de la Carta de Crédito el proveedor tendrá 5 días corrido para comunicar su acuerdo o sugerir alguna modificación del borrador de la Carta de Crédito que oportunamente le haga llegar, vía correo electrónico, la Oficina de Comercio Exterior. Si transcurrido este plazo, el proveedor no se hubiera manifestado, la Oficina de Comercio Exterior considerará que los términos establecidos fueron aceptados por el beneficiario y procederá a abrir la Carta de Crédito. Si pasado este plazo, el beneficiario llegase a solicitar modificar alguna condición establecida en la misma, deberá asumir todos los costos que dicha modificación genere.

5.3. El oferente deberá tener en cuenta que el único costo que asumirá la Administración respecto a la Carta de Crédito será el de la emisión de la misma, quedando todos los gastos bancarios de negociación así como aquellos que se generen fuera del país por cuenta del beneficiario.

5.4. De considerarse oportuno, la Administración podrá optar por otro medio de pago que no sea la Carta de Crédito como por ejemplo la Transferencia Bancaria, pudiéndose mantener los porcentajes estipulados en las presentes Condiciones.

## 6. DE LA DOCUMENTACIÓN

6.1. Se exigirá al momento del pago contra documentos, que los mismos se encuentren en condiciones para despachar la mercadería y cumplan con lo establecido previamente por la Oficina de Comercio Exterior.

6.2. La documentación deberá ser presentada según instrucciones establecidas por la Oficina de Comercio Exterior vía correo electrónico o según se definan por Carta de Crédito.

## 7. DE LA ADJUDICACIÓN

7.1. La Administración se reserva el derecho de adjudicar el INCOTERM que esta determine conveniente. En consecuencia, podrá optar en adjudicar el flete y el seguro internacional declarado en las TABLA DE PRECIOS 1.1 y 1.2 del Anexo 1.

7.2. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1, serán considerados por ítem por concepto, pudiendo la Administración adjudicar en forma total, parcial o dividida.

7.3. Los precios declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1, serán considerados para una posible adjudicación total, no pudiendo la Administración realizar, en base a los precios declarados en esta tabla, una adjudicación en forma parcial o dividida, salvo casos que queden enmarcados en el numeral 7.3.1.

7.3.1. Para los casos en los que el oferente presente la cotización según la TABLA DE PRECIOS 1.2 del Anexo 1 y uno o más ítems fueran desestimados por aspectos técnicos, dicha cotización podrá seguir siendo considerada con la deducción del precio FOB/FCA de dichos ítems, en forma global tanto para la comparación como para la adjudicación de la oferta.

7.4. Independientemente del INCOTERM adjudicado, la Administración se obliga a abonar los precios unitarios de intermediación, declarados en la TABLA DE PRECIOS 1.1 del Anexo 1 por ítem adjudicado y los globales en la TABLA DE PRECIO 1.2 del Anexo 1.

## 8. COORDINACIÓN DE EMBARQUE

8.1. **Aviso de embarque.** Cuando sea contratado el flete internacional, por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para el embarque, el proveedor deberá comunicar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de Suministros), vía correo electrónico ([comercio.exterior@ose.com.uy](mailto:comercio.exterior@ose.com.uy)) la siguiente información:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a embarcar.
- c) Valor del embarque.
- d) Fecha prevista de embarque.

8.1.2. En caso de tratarse de embarques terrestres la Administración comunicará al proveedor el momento a partir del cual podrá producirse el embarque, deslindando toda responsabilidad por los costos que pudieran originarse por incumplimiento de lo expresado.

8.2. **Aviso de entrega.** Cuando la adjudicación se realice bajo los términos FOB o FCA el proveedor deberá informar a la Oficina de Comercio Exterior (Departamento de

Suministros), vía correo electrónico (comercio.exterior@ose.com.uy) la siguiente información una vez que la mercadería se encuentre pronta para retirar:

- a) Número de compra.
- b) Suministro/s a entregar.
- c) Valor de la entrega.
- d) Número de bultos.
- e) Tipo de bultos.
- f) Peso de cada bulto.
- g) Peso neto y bruto de todos los bultos.
- h) Lugar de entrega.

**8.3. Emisión de documentos:** La documentación deberá ser emitida acorde a las disposiciones vigentes, debiendo reflejar las condiciones de compra y pago acordadas.

## **9. INCUMPLIMIENTO**

**9.1.** Además de lo dispuesto por concepto de multas por atraso en las entregas para las Compras Directas, la Administración podrá exigir al proveedor el pago de los gastos de almacenaje y agencia en las siguientes situaciones:

- a) Documentos entregados fuera del plazo estipulado.
- b) Documentos requeridos con errores y omisiones.
- c) Obligaciones del proveedor no asumidas en tiempo y forma; por ejemplo, la cancelación de los gastos locales.

**9.2.** En caso de constatarse un faltante o rotura de mercadería al momento de recepcionar la misma en el lugar de entrega estipulado para plaza, y de no corresponder la denuncia contra el seguro internacional, el proveedor deberá asumir todos los costos de reponer esta mercadería hasta dicho destino.

**9.3.** En caso de incumplimiento en las especificaciones técnicas de la mercadería el proveedor deberá asumir todos los costos del recambio de la misma.

**9.4.** En todos los casos en los que exista un incumplimiento por parte del proveedor, este deberá asumir los costos de modificación que pudieran ser requeridos en la Carta de Crédito.

**9.5.** La no presentación de la documentación en el plazo establecido, así como errores y omisiones dará derecho a exigir por la Administración al proveedor, el pago de todos los gastos incurridos y perjuicios ocasionados hasta el momento en que la Administración tenga en su poder y acepte la documentación acorde para gestionar el despacho de la mercadería.

**9.6.** Será por cuenta del proveedor los cargos y perjuicios que pudieran ocasionar a la Administración el incumplimiento de lo referido en el Aviso de Embarque y la Emisión de documentos en las presentes Condiciones.

## ANEXO 1

### TABLA DE PRECIOS 1.1

Cotización obligatoria para ofertas de bienes a ser importados por OSE.

1	2	3	4	5**	6	7	8 = (6+7)	9*	10= (8+9)*	11**
Rubro	Descripción	Cantidad	Moneda de cotización	País de procedencia (lugar de embarque)	Pr. unitario FOB o FCA Puerto / Aeropuerto o Lugar de embarque.	Pr. unitario del flete internacional hasta Puerto, Aeropuerto / Frontera/ Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. Unitario CFR/CPT Puerto/ Aeropuerto / Frontera/ Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. Unitario del seguro internacional	Pr. total por ítem CjF/CIP Puerto/ Aeropuerto / Frontera / Zona Franca o Depósito con Franquicia Aduanera.	Pr. unitario por intermediación (impuestos incluidos)
1										

\*Estos campos son únicamente obligatorios para las cotizaciones desde Zona Franca, Puerto o Aeropuerto Libre o cualquier otro Depósito con Franquicia Aduanera.

\*\* Estos campos no son obligatorios.

**ANEXO 1**  
**TABLA DE PRECIOS 1.2**

Cotización opcional para ofertas de bienes a ser importados por OSE.

1	2	3	4	5**	6	7 = (3x6)
Rubro	Descripción	Cantidad	Moneda de cotización	País de procedencia (lugar de embarque)	Pr. unitario FOB o FCA Puerto / Aeropuerto o lugar de embarque.	Pr. Total FOB/ FCA por ítem
1						
				8	Total FOB/FCA	
				9	Flete internacional hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				10 (8+9)	CFR/CPT hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				11*	Seguro Internacional	
				12 (10+11)*	CIF/CIP hasta Puerto / Aeropuerto / Frontera / Z.F.	
				13**	Precio por intermediación (Imp. Incluidos)	
				14***	TOTAL DE LA OFERTA	

\*Estos campos son únicamente obligatorios para las cotizaciones desde Zona Franca, Puerto o Aeropuerto Libre o cualquier otro depósito con franquicia aduanera.

\*\* Estos campos no son obligatorios.

\*\*\* Aclarar INCOTERM cotizado.

## ANEXO 2

### FORMULARIO DE DATOS DE EMBARQUE (OBLIGATORIO)

Se deberá suministrar la siguiente información **POR CADA EMBARQUE** previsto en las presentes Condiciones.

<b>* Embarque N°</b>
Licitación
Oferente
Dirección
Tel
Fax
Email
Persona de contacto
<b>* Medio de transporte cotizado</b>
<b>* Puerto/Aeropuerto de embarque o lugar designado</b>
Material
Cantidad de bultos
Tipo de bultos
Medida de los bultos
Peso de cada bulto
Niveles de estiba que permite o especificar si no es estibable
<b>* Peso bruto (kilos) total</b>
<b>* Peso neto (kilos) total</b>
Volumen (metros cúbicos) total
<b>* Cantidad y tipo de contenedores si correspondiere</b>
<b>* Cantidad y tipo de equipos a utilizar (solo para emb. Terrestre)</b>
Mercadería peligrosa (si/no)
Valor FOB/FCA de la mercadería
Valor del Flete internacional

LOS DATOS APORTADOS EN ESTE FORMULARIO SE DEBERÁN AJUSTAR SUSTANCIALMENTE AL EMBARQUE REAL. DE CONSTATARSE DIFERENCIAS SIGNIFICATIVAS CON OTRAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MISMO LLAMADO O DIVERGENTES CON LA EXPERIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTA SE RESERVA EL DERECHO A UTILIZAR LOS DATOS QUE CONSIDERE RAZONABLES PARA REALIZAR EL COMPARATIVO.

**\*Estos datos deberán ser suministrados obligatoriamente.**